

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 241

Martes, 19 de Diciembre de 2006

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Trabajos y Asuntos Sociales 1 y 2

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 2

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila 3 y 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila 4 a 13

Diversos Ayuntamientos 13 a 32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 5.317/06

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Administración 05/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59
de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en el/los expediente/s de ANULACIÓN que se cita, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de



la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

REGIMEN: GRAL.

EMPRESA/TRABAJADOR: GRUPO CARDEÑOSO GLEZ.

C.C.C./NSS: 05/101411973

RESOUCIÓN: ANULACION ALTA TRABAJADOR

LOCALIDAD: ÁVILA.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 5.358/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

Por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U, ha sido solicitada la ocupación de terrenos (0,03876 Ha) con destino a una línea eléctrica de eléctrica aérea-subterránea de 188 aérea, 7 apoyos y 29 m. subterránea, en la Vía Pecuaria "Cañada Real Soriano Occidental o Cordel de Moruchas" término municipal de Ávila, en la provincia de Ávila, durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95 de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el

artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 28 noviembre de 2006.

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

Número 5.355/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

Por la Comunidad de Bienes Torrejón, ha sido solicitada la ocupación de terrenos (0,0600 Ha) con destino a una línea eléctrica de 145 Kv de 120 m de longitud y un apoyo, en la vía Pecuaria "Cordel de Medina a Peñaranda", término municipal de Madrigal de las Altas Torres, en la provincia de Ávila, durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 28 noviembre de 2006.

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 5.359/06

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CONSORCIO LOCAL PARA LA GESTIÓN DE
RESIDUOS DEL VALLE DEL TIÉTAR

ANUNCIO

La Asamblea General de Consorcio, en sesión celebrada el día 7 de Noviembre de 2006, ha aprobado inicialmente el presupuesto General para el ejercicio del año 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts 112.3 de la Ley 7/85 del 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18/04/86, el expediente completo queda expuesto al público en la secretaria de esta entidad durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, ante la Asamblea General de este Consorcio.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto, cuyo resumen por capítulos se relaciona a continuación, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso ni nueva publicación del mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

GASTOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES.

1. Gastos de personal	51.215,74 €
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	66.706,86 €
4. Transferencias Corrientes	613.964,70 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

6. Inversiones reales	390.472,70 €
-----------------------	--------------

7. Transferencias de capital	27.000,00 €
TOTAL	1.149.380,00 €

INGRESOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES.

3. Tasas y otros ingresos	567.740,00 €
4. Transferencias corrientes	141.440,00 €
5 Ingresos patrimoniales	200,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

7. Transferencias de capital	440.000,00 €
TOTAL	1.149.380,00 €

Plantilla de personal:

1. Funcionarios con habilitación nacional.
- 1.1 Secretaria-Intervención, acumulada.

Personal Laboral:

- 1 Gerente.
- 1 Conductor.
- 1 Operario Planta Transferencia.

Conforme establece el art. 170.2 del citado texto Refundido de la ley Reguladora de Las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas que regulan dicha jurisdicción.

En Ávila, a 1 de Diciembre de 2006.

El Presidente, *Agustín González González*.

Número 5.360/06

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CONSORCIO LOCAL PARA LA GESTIÓN DE
RESIDUOS DEL VALLE DEL TIÉTAR

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente dictaminada favorablemente por la Asamblea General del Consorcio, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán

presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ávila, a 30 de Noviembre de 2006.

El Presidente, *Agustín González González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 5.301/06

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ALCALDÍA

ANUNCIO

Transcurrido el período de información pública referido a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General de Circulación para el Término Municipal de Ávila adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 28 de julio del año en curso se publica íntegramente el texto de la misma para general conocimiento:

“Con motivo de la modificación del R.D.L. 339/1990 de 2 de Marzo por el que se aprueba Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por ley 17/2005, y ante la entrada en vigor el pasado 1 de julio del permiso o licencia de conducción por puntos regulada en dicha ley y en el R.D. 62/2006 de 27 de Enero, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores aprobada por R.D. 772/1997 de 3 de Mayo, se propone modificar la redacción del art. 82 de la Ordenanza General de Circulación para el Término Municipal de Ávila, para adaptar el mismo a lo previsto en el art. 67 del R.D.L. 339/1990 anteriormente citado. Además es preciso adaptar el cuadro de sanciones anexo a la misma, ya que determinadas infracciones han sido calificadas de graves o muy graves en el art. 65 del R.D.L. 339/1990 de 2 de Marzo, modificado por ley 17/2005 de 19 de Julio. La cuantía de las sanciones que se pretende modificar, se establece teniendo en cuenta los límites mínimos y máximos de sanciones establecidas en el art. 67 y los criterios previstos en el art. 69 del mismo texto legal, gravedad, trascendencia de los hechos denunciados y proporcionalidad.

En consecuencia se propone modificar el art. 82 de la siguiente forma:

Artículo 82.

Se establece una reducción del 30% sobre la cuantía de la sanción prevista, siempre que se efectúe el pago durante los 30 días naturales siguientes a la notificación de la denuncia, el cobro anticipado con la reducción anteriormente señalada salvo que proceda además la medida de suspensión del permiso o licencia para conducir implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, no obstante si la infracción conlleva retirada de puntos del permiso o licencia de conducción éstos se detraerán por la Jefatura Provincial de Tráfico por ser el órgano competente a tal efecto, cuando la sanción sea firme.

En caso contrario el importe de la sanción fijada deberá hacerse efectivo en el Servicio de Recaudación C/ Esteban Domingo, 2, 05001 Ávila mediante transferencia a ingresar a favor de la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta con el núm. 2094004770047095815 o por giro postal a favor del Ayuntamiento de Ávila remitida a la Unidad de Gestión de Multas presentando la notificación correspondiente, o indicando el número de expediente y boletín, fecha de denuncia y matrícula del vehículo, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de que transcurra un mes desde la recepción de la notificación de la resolución sancionadora.



Transcurrido dicho plazo sin haber abonado su importe, se procederá a su recaudación por vía de apremio con los recargos e intereses legales correspondientes (art. 21.2 del R.D. 320/94, de 25 de febrero y art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo). El inicio del período ejecutivo determina el devengo de un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 10 % cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio. (art. 127.1 de la Ley General Tributaria, según redacción aprobada por ley 25/1995 de 20 de julio (B.O.E. 22/07/1995).

La cuantía de las sanciones de las infracciones que se propone modificar sería la siguiente:

026	CONducIR UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN (DETALLAR INFRACCIÓN)	Art. 18.1 R.G.C. (Art. 21 O. Cir.)	91 €
029	CONducIR USANDO CASCOS O AURICULARES CONECTADOS A UN APARATO RECEPTOR O REPRODUCTOR DE SONIDOS	Art. 18.2 R.G.C. (Art. 21 O. Cir.)	91 €
030	CONducIR UN VEHÍCULO UTILIZANDO APARATOS DE TELEFONÍA MÓVIL	Art. 11.3 L.S.V. (Art. 21 O. Cir.)	91 €
046	CIRCULAR EN POSICIÓN PARALELA CICLOMOTORES	Art. 36.2 R.G.C. (Art. 25 O.Cir.)	301 €
049	CIRCULAR CONTRAVINIENDO LAS RESTRICCIONES TEMPORALES A LA CIRCULACIÓN IMPUESTAS POR LOS AGENTES ENCARGADOS DE LA VIGILANCIA DEL TRAFICO	Art. 39.1 R.G.C. (Art.. 26 O.Cir.)	301 €
153	CIRCULAR DURANTE EL DÍA CON MOTOCICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE	Art. 104.a R.G.C. (Art. 55.c O.Cir.)	91 €
160	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR O PASAJERO DEL ASIENTO DELANTERO O TRASEROS EL CINTURÓN DE SEGURIDAD	Art. 117.1 .a R.G.C. (Art. 58 O.Cir.)	91 €
161	NO LLEVAR INSTALADO EN EL VEHÍCULO LOS CINTURONES DE SEGURIDAD	Art. 117.1 R.G.C. (Art. 58 O.Cir.)	91 €
162	NO UTILIZAR EL CASO DE PROTECCIÓN EL CONDUCTOR O EL PASAJERO DE UN CICLOMOTOR O MOTOCICLETA O UTILIZARLO INCORRECTAMENTE	Art. 118.1 R.G.C. (Art. 59 O.Cir.)	91 €
163	UTILIZAR EL CONDUCTOR O PASAJERO UN CASCO DE PROTECCIÓN NO HOMOLOGADO NI CERTIFICADO	Art. 129.2.f R.G.C. (Art. 65.7 O.Cir.)	91 €
174	ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN CON DAÑOS MATERIALES Y NO COMUNICAR SU IDENTIDAD A LOS PERJUDICADOS QUE SE HALLASEN AUSENTES	Art. 143.1 R.G.C. (Art. 4 O.Cir.)	91 €
186	NO OBEDECER LAS ORDENES O SEÑALES DE LOS AGENTES DE CIRCULACIÓN	Art. 146 R.G.C. (Art. 5 O.Ci.)	91 €
188	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO LAS SEÑALES DE UN SEMÁFORO, SIN PELIGRO (DETALLAR INFRACCIÓN *		

*No respetar el conductor de un vehículo las señales de un semáforo en rojo.”

Ávila, a 12 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.



Número 5.387/06

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de noviembre de dos mil seis, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

“PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR P.P. 16 “SOTO II”. TRAMITE DE APROBACIÓN INICIAL.

PROMOTORES: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR P.P. 16 “SOTO II”. Rpte. D. Antonio San Segundo Gómez. Plaza de Navillos n° 4. 05001 Ávila.

EMPLAZAMIENTO: SECTOR PP 16 “SOTO II” DEL PGOU.

INTERESADOS:

A) PROPIETARIOS INCORPORADOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN:

FREFA S.A. CIF A-28518173. C/ Sierra de Albarracín, 5, E. San Fernando de Henares. 28830 MADRID (Dirección según Catastro). C/ Hermosilla, 108. MADRID. (Dirección según Registro de la Propiedad).- JOSE MARIA VÁZQUEZ LÓPEZ. DNI 51568594H. C/ Padre Claret n° 6. MADRID.-FRANCISCA HERRAEZ RAMOS. DNI 06420136P Y FRANCISCO VÁZQUEZ LÓPEZ. DNI 06424546. Paseo de San Roque n° 16. ÁVILA.- EUTIQUIO VÁZQUEZ LÓPEZ. DNI 06442165A Y MANUELA DE JUAN SERRANO. 06442167M. C/ Cuartel de la Montaña n° 17. ÁVILA.- RAFAEL BANJAMIN VÁZQUEZ LÓPEZ. 06442203H Y SIMONA GRANDE JIMÉNEZ. 06445078H. C/ Padre Tenaguillo 16. 05004 ÁVILA.- M^a CARMEN RODRÍGUEZ VÁZQUEZ. 06447045F. C/ Dña Carlona n° 17. MADRID.- MARIA SONSOLES RODRÍGUEZ VÁZQUEZ. 51582644S. C/ Constancia n° 34. MADRID.- MARCELINO RAFAEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ. 6359649B Y CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ BENEDICTO. 01432313B. C/ Martín Machio, 27. MADRID.- MARÍA DE LOA ÁNGELES ENCINAR ARRIBAS. DNI 06351022D. C/ Dulcinea n° 1. ÁVILA. - ASCENSIÓN ENCINAR ARRIBAS. DNI 06347969S. Carretera del Espinar, n° 3. ÁVILA.- VICENTE ENCINAR ARRIBAS. DNI 09347970S. C/ Vallespín n° 49. ÁVILA.- ALFONSO ENCINAR ARRIBAS. DNI 06492623E. C/ Médico Fernando Tomé n° 4. ÁVILA.- AMPARO ENCINAR ARRIBAS. DNI 06487301]. Travesía de San Esteban, n° 6. ÁVILA.- CARMEN

JIMÉNEZ LORENZO. DNI 6454194A. C/Beatriz Galindo n° 22-B. ÁVILA.- JULIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ. DNI 06347447E. C/ Médico Fernando Tomé, n° 6. ÁVILA.- MILAGROS JIMÉNEZ ENCINAR. DNI 06547797L. C/ Puerto de Serranillos, n° 65. ÁVILA.- JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ENCINAR. DNI 06566302D. C/ Bajada de Don Alonso, n° 25, 30 C. ÁVILA.SAN SEGUNDO Y CIA DE CONSTRUCCIONES S.A. C/ San Pedro del Barco, n° 6, bajo. 05001 ÁVILA.ANA ISABEL SANCHEZ GARCÍA. Avda. Madrid,12-2° B. 05001 ÁVILA.

B) PROPIETARIOS NO INCORPORADOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN:

MARCOS GARCÍA JIMÉNEZ. DNI 06383340N. C/ LA IGLESIA 2. 05197 GEMUÑO (ÁVILA).- MIGUEL GUTIÉRREZ RUEDA. DNI 01329450-G. PZA. ENCUENTRO 1(C)PL 2 PTA C. 28030 MADRID.- SUELABULA S.A. NIF A84729805. C/ DOCTOR ESQUERDO 105. 28007 MADRID.- ASESORES REUNIDOS Y ASOCIADOS S.L. NIF B05030481. C/ DUQUE DE ALBA 6, ES.2, PL.3,PTA.2. 05001 ÁVILA.- JUAN JOSÉ MOZO BARROSO. NIF 06509238-P. C/ JOSE MARÍA PEMAN 2, PL. BAJO. 05003 ÁVILA.- JUAN DEL PESO LÓPEZ. DNI 06502411-N. SAN JUAN DEL MOLINILLO. 05120 ÁVILA.- PARROQUIA DE SANTIAGO DE ÁVILA. NIF Q0500013H. C/ CASIMIRO HERNANDEZ, 12. 05002 ÁVILA.- LOVEAN S.A. NIF A79187639. C/ QUINTANA 2,PL12, PTA. 10. 28008 MADRID.- JOSE HERRERO SAN SEGUNDO. DNI 06477733-J. C/ RUFINO MARTIN 25. 05002 ÁVILA.- PROMOCIONES MANSO 2003, S.L. C/ San Bernardo n° 80, 2° A. MADRID.ILUMINADO RODRIGO GARCÍA. DNI 06351382R. C/ Conde Don Ramón n° 68. 05001 ÁVILA.- JUAN FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. DNI 06360746G. C/ Pegaso n° 3,30 D. 28043 MADRID. TIBURCIO RODRÍGUEZ. AR3/1 EL SOTO 2 9. ÁVILA (Dirección Según Catastro). JOSEFA UBEDA RODRIGO. DNI 06505935V. C/ Segovia n° 5. 05005 ÁVILA. JUANA LÓPEZ SALCEDO. AR3/1 EL SOTO 2 5. 05002 ÁVILABARCELONA (Dirección según Catastro).

PROPIETARIOS DE SISTEMAS GENERALES:

Compañía Mercantil Unipersonal INVERÁVILA, S.A. Rpte. D. Francisco Javier Martín Jiménez. Calle de Los Hornos Caleros, n°.26. Ávila; Compañía Mercantil HERCESA INMOBILIARIA, S.A. Rpte.: D. Francisco Javier Solano Rodríguez . Plaza de Europa, n°.3. Guadalajara; Entidad Mercantil PROMOCIONES



MANSO 2003, S.L. D. Emilio Manso Somoza. Calle San Bernardo, n.º.80-2ª. Madrid; Compañía Mercantil ASESORES REUNIDOS Y ASOCIADOS, S.L. D. Luis Duque Alegre. C/ Duque de Alba, n.º.6- portal 2, 3º. Ávila.

TERRENOS AFECTADOS: 1.- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 2051, libro 628, finca número 45342. REFERENCIA CATASTRAL: 6104822UL5060S0001FK. **2.a)**- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 707, libro 41, folio 95, finca número 2956, inscripción 6a. REFERENCIA CATASTRAL: 6104823UL5060S0001MK. **2.b)**- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 711, libro 42, folio 47, finca número 2994, inscripción 5a. REFERENCIA CATASTRAL: 6104823UL5060S0001MK. **2.c)**- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 711, libro 42, folio 60, finca número 2998, inscripción 6a. REFERENCIA CATASTRAL: 6104824UL5060S00010K. **3.a)**- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.902, libro 539, folio 211, finca número 318, inscripción 10ª. REFERENCIA CATASTRAL: 6104854UL5060S0001FK. **3.b)**- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.902, libro 539, folio 209, finca número 322. REFERENCIA CATASTRAL: 6104854UL5060S0001FK. **3.c)**- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.843, libro 507, folio 189, finca número 482/N, inscripción 9. REFERENCIA CATASTRAL: 5802206UL5050S0001TF, 582214UL5050S0001RF, 5802206UL5050S0001TF. **3.d)**- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.928, libro 553, folio 57, finca número 184, inscripción 14. REFERENCIA CATASTRAL: 5802205UL5050S0001LF. **4.-** TIERRA. No consta inscrita en el Registro de la Propiedad. REFERENCIA CATASTRAL: G104814UL506050001GK. **5.a)**- TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.127, Fa 86, Fca. 1180, inscripción 15. REFERENCIA CATASTRAL: 6104853UL5060S0001TK.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS:

Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio

Territorial de Fomento.- IBERDROLA. Paseo de la Estación n.º 7. 37004 Salamanca.- Delegación de Hacienda.

Examinado el expediente, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 20 de noviembre de 2006 (N.º. Registro de entrada 20.329), se inicia la tramitación del expediente por D. Antonio San Segundo Gómez como propietario de terrenos del sector, y en representación de la Junta de Compensación constituida anticipadamente, presentando al efecto para su aprobación un proyecto de Estatutos por los que se regirá la Junta de Compensación del sector PP 16 "SOTO II".

II.- La documentación aportada, es la siguiente:

A) Instancia solicitando la tramitación y aprobación de los Estatutos.

B) Proyecto de Estatutos.

C) Escritura de Constitución de la Junta de Compensación denominada "SOTO II" otorgada por los propietarios de los terrenos afectados, ante el Notario de Ávila D. Francisco Ríos Dávila con el n.º 2236 de su protocolo, de fecha 27 de octubre de 2006.

D) Copias de certificaciones registrales y catastrales de los terrenos afectados.

Vistos los antecedentes expuestos, procede resolver sobre la tramitación que se seguirá para la aprobación del expediente, teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Plan General de Ordenación Urbana de Ávila ordena el sector PP 16 "SOTO II", donde se establece el correspondiente sistema de gestión urbanística, habiéndose optado por los promotores por el sistema de compensación (art.80 Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y arts. 259 y ss. RUCyL). En desarrollo de dicha previsión debe tramitarse el correspondiente proyecto de actuación según el sistema elegido al efecto (Art. 74 LUCyL). La elaboración del Proyecto de Actuación (Art.75 y 76 LUCyL) deberá efectuarse por la Junta de Compensación que se constituirá al efecto (Art.82.1 LUCyL), y para la constitución de la Junta se establece como requisito previo de aprobación de los Estatutos por los que habrá de regirse (art.81 Ley 5/1999 y 260 RUCyL). Todo ello sin perjuicio, de que deberá ser tramitado



previa y simultáneamente el correspondiente Plan Parcial que contenga la ordenación detallada del sector (art. 189.1.c. RUCyL).

Segundo.- El procedimiento establecido para la elaboración y aprobación de los Estatutos viene establecido por los arts. 80 y 81 Ley 5/99 y los arts. 192, 193 y 260 RUCyL. Así pues, examinada la documentación presentada puede comprobarse que el propietario que promueve el desarrollo del sistema de compensación constituye más de cincuenta por ciento del aprovechamiento de la Unidad de Actuación según se deduce de la documentación aportada en el Proyecto del Plan Parcial.

El contenido de los Estatutos se ajusta básicamente a lo establecido en el art. 192 RUCyL, por lo que procede continuar la tramitación correspondiente para su aprobación.

Tercero.- Una vez presentado los Estatutos por los propietarios habilitados para ello, el Ayuntamiento los notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, otorgándoles un plazo de audiencia de 15 días (art. 81.1.a. Ley 5/99 y art. 193.1.b) RUCyL), lo que se publicará además en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al objeto de documentar la titularidad de los terrenos afectados deberán aportarse las correspondientes certificaciones catastrales de todos los propietarios de los terrenos afectados, o justificarse en su defecto la inexistencia de asientos en el Centro de Gestión Catastral.

Cuarto.- Una vez tramitada previa y simultáneamente la ordenación detallada del sector mediante el correspondiente Plan Parcial, y transcurrido el periodo de audiencia de quince días del expediente, el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación de los Estatutos, introduciendo las modificaciones que procedan. Este acuerdo se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo el Ayuntamiento solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, la práctica de los asientos que correspondan y el depósito de los estatutos (Art.81.1.b) Ley 5/1999).

Publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación, y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura

pública, antes de un mes desde la publicación (Art.81.1.d) Ley 5/99, art. 193.1.f) y art. 261.1.a) RUCyL).

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR UNANIMIDAD ACORDO:

1º.- Admitir a trámite la solicitud presentada por la Junta de Compensación constituida anticipadamente para la tramitación y aprobación del Proyecto de Estatutos por los que habrá de regirse la Junta de Compensación del sector PP 16 "SOTO II", conforme ha quedado constituida provisionalmente mediante escritura de fecha 27 de octubre de 2006, ante el Notario de Ávila D. Francisco Ríos Dávila con el no 2236 de su protocolo. Dicha solicitud deberá completarse mediante la aportación de las correspondientes certificaciones registrales, y catastrales gráficas y descriptivas de las fincas afectadas, así como los títulos de propiedad que procedan actualizados al día de la fecha, en su caso.

2º.- Abrir un plazo de audiencia de 15 días para que los propietarios afectados, tanto los titulares registrales como catastrales, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes, durante el cual también deberá completarse la documentación presentada.

3º.- Finalizado el trámite de audiencia, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación de los Estatutos, introduciendo las modificaciones que procedan.

4º.- Concluida la tramitación del expediente, el acuerdo de aprobación se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo el Ayuntamiento solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, la práctica de los asientos que correspondan y el depósito de los estatutos.

5º.- Publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación, y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de un mes desde la publicación."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ávila, 07 de diciembre de 2006

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*



Número 5.385/06

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**ANUNCIO**

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Excmo. Ayuntamiento para proveer en propiedad 2 plazas de AGENTE POLICÍA LOCAL vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación, e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2006

AGENTE POLICÍA LOCAL (OPOSICIÓN LIBRE)**1.- ADMITIDOS****APELLIDOS Y NOMBRE****D.N.I.**

A) TURNO LIBRE

1 ALONSO MARTIN, OSCAR CRUZ	72451414B
2 ALVAREZ SANCHEZ, JULIO	6583505P
3 ARROYO PACHO, ANA BELEN	6579224M
4 BARES LORENZO, ALBERTO	70884268Q
5 COBAS CAJUSO, JOSE	44837493M
6 FERNANDEZ AJATES, OSCAR	70809060H
7 GARRIDO DOCHADO, GONZALO	70809118F
8 GOMEZ SAN SEGUNDO, ROBERTO	6581553B
9 GONZALEZ BLANCO, MARIO	8932045H
10 GONZALEZ MARCOS, SARA M ^a	70803741N
11 GUTIERREZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	6581775A
12 JIMENEZ FRAILE, JOSE	70800958N
13 JIMENEZ HERNANDEZ, RICARDO	70808775D
14 JIMENEZ MARCOS, VICTOR MANUEL	70811028P
15 JIMENEZ MARTIN, NURIA	6581165Z
16 JIMENO CASTELLÓ, MARIOLA	65810781
17 LOPEZ BLAZQUEZ, VICTOR	6581612R
18 LOPEZ NIETO, ROBERTO	70813918T
19 LORENZO PEREZ, FERNANDO LUIS	9800393R
20 LUMBRERAS JIMENEZ, ALVARO	70810707P
21 MARTIN ZAZO, OSCAR	70812886A
22 MATA ZARZA, RUBEN	70809998J
23 MENDEZ HERRAEZ, ALBERTO	70804826Q
24 MENDEZ SANCHO, JAVIER	70817434C
25 MORENO SUAREZ, FELIX	70803658K
26 RAMOS ALFAYATE, IBAN	71131962T
27 RODRIGO DIAZ, GONZALO	72881656S
28 SAN SEGUNDO GALAN, PATRICIA	70808745W
29 SANCHEZ SANCHEZ, VICENTE	6580505K
30 SERRANO SAEZ, RAUL	6576988T

**2.- EXCLUIDOS****APELLIDOS Y NOMBRE****CAUSA**

A) TURNO LIBRE

1 FERNANDEZ TORRES, RAFAEL

Incumplimiento del requisito exigido en la Base Tercera, apartado 3.6) de las Bases que rigen la convocatoria

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la convocatoria, al objeto de que durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse por los interesados legítimos reclamaciones contra dichas listas.

Avila, 14 de diciembre de 2006

El Tte. de Alcalde Delegado, (Res. 19/06/03), *José, M. Monforte Carrasco*

Número 5.386/06

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA****A N U N C I O**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 7 de diciembre de dos mil seis, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

“PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR P.P. 14 “SOTO I”. TRAMITE DE APROBACIÓN INICIAL.

PROMOTORES: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR P.P. 14 “SOTO I”. Rpte. D. Jesús del Ojo Carrera. Plaza de Nalvillos nº 4. 05001 Ávila.

EMPLAZAMIENTO: SECTOR PP 14 “SOTO I” DEL PGOU.

INTERESADOS:

A) PROPIETARIOS INCORPORADOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN:

SAN SEGUNDO Y CIA DE CONSTRUCCIONES S.A. C/ San Pedro del Barco, nº 6, bajo. 05001 AVILA. FREFA S.A. C/ Sierra de Albarracín, 5, E. Madrid (Según Registro C/ Hermsilla, 108 de Madrid). ÁNGEL DOMÍNGUEZ BLAZQUEZ. DNI 06348247V Y MARÍA LÓPEZ MAÑOSO. DNI 06357680C. C/ Eduardo Marquina, 22. Ávila.- TELESFORO JIMÉNEZ JIMÉNEZ. DNI 06383430X. C/ La Parra, 40 Y ADELA-AGAPITA VELAYOS JIMÉNEZ. 06504115Z. C/ La Parra, 40. Gemuño (Ávila).- AGAPI-

TO VELAYOS JIMÉNEZ. 06504099K Y VICTORIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ. DNI 06383445W. C/ La Parra, 40. Gemuño (Ávila) (Según Registro).- JOSE MARÍA VÁZQUEZ LÓPEZ. DNI 51568594H. C/ Padre Claret, 6. Madrid.- FRANCISCO VÁZQUEZ LÓPEZ. DNI 6424546 Y FRANCISCA HERRAEZ RAMOS. DNI 06420136P. Pº San Roque, 16. ÁVILA.- EUTIQUIO VÁZQUEZ LÓPEZ. DNI 06442165A.- Y MANUELA DE JUAN SERRANO. DNI 06442167M. Cuartel de la Montaña, 17.- RAFAEL BENJAMÍN VÁZQUEZ LÓPEZ. DNI 06442203H Y SIMONA GRANDE JIMÉNEZ. DNI 06445078H. C/ Padre Tenaguillo, 16-16. Ávila.- M^a CARMEN RODRÍGUEZ VÁZQUEZ. DNI 06447045 F. C/ Doña Carlona, 17. Madrid.- MARÍA SONSOLES RODRÍGUEZ VÁZQUEZ. DNI 51582644S. C/ Constancia, 34. Madrid.- MARCELINO RAFAEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ. 6359649B y CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ BENEDICTO. 01432313B. C/ Martín Machio, 27. Madrid.- APOLINAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. DNI 6352894 Y JUANA VÁZQUEZ LÓPEZ. DNI 6353477. C/ Ezequiel Solana, 4. Madrid.- LORENZO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ. DNI. 6502585-W Y MARÍA CALVO HERNÁNDEZ. Pza. de la Feria, nº 5-1º A. 05002 ÁVILA (Según Catastro C/ Castilla y León, 24. 05115 Navarrevisca (Ávila).- MARIANO MARTÍN JIMÉNEZ. DNI 6347022B Y GUADALUPE MARINO RODRÍGUEZ. DNI 6469238M. (MARIANO LUIS MARTÍN MARINO) C/ La Paramera nº 1. 05004. ÁVILA. MANUEL ZAZO CANO. DNI 6561660J Y MARÍA BEGOÑA TORRUBIAS GALAN. DNI 6563701F. Ntra. Sra. Sonsoles, 102. Ávila.- VICTOR ALFONSO ZAZO CANO. DNI 6580182-C y ALMUDENA SERRANO PÉREZ DNI 6585670B. Ntra. Sra. Sonsoles, 81. Ávila. (Según Registro).- VICTOR



HERRERO SAN SEGUNDO Y ALFONSA ARIAS VILLAHERMOSA. DNI 06351311. Pº San Roque, nº 6, esc. 3. Ávila.- CERÁMICA VAQUERO S.L. NIF B-28189470. Ctra. de Sonsoles, nº 1. 05002 Ávila.- MARÍA DE LOS ÁNGELES ENCINAR ARRIBAS. DNI. 06351022D. C/ Dulcinea, 1. Ávila.- ASCENSIÓN ENCINAR ARRIBAS. DNI 063479695. Ctra. Espinar, 3.- VICENTE ENCINAR ARRIBAS. DNI 06347970Q. C/ Vallespín, 49. ALFONSO ENCINAR ARRIBAS. DNI 06492623E. C/ Médico Fernando Tomé, 4. Ávila.- AMPARO ENCINAR ARRIBAS. DNI 06487301J. Travesía de San Esteban, 6. Ávila.- CARMEN JIMÉNEZ LORENZO. DNI 06454194A. C/ Beatriz Galindo, 22-B. Ávila.- JULIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ. DNI 06347447E. C/ Médico Fernando Tomé, 6. Ávila.- MILAGROS JIMÉNEZ ENCINAR. DNI 06547797L. C/ Puerto de Serranillos, 65. Ávila.- JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ENCINAR. DNI 06566302D. C/ Bajada de Don Alonso, 25-3º C. Ávila. JUANA LÓPEZ SALCEDO. El Soto 25. Ávila-Barcelona (Según catastro).

B) PROPIETARIOS NO INCORPORADOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN:

ELVIRA PÉREZ GÓMEZ. DNI 06352357-X. C/ Ntra. Sra. Sonsoles, 106. Planta 3-B. 05003 ÁVILA. JORGE MANSO JIMÉNEZ. DNI 70804380F. Urb. La piscina, 21. EL BARRACO (ÁVILA) (Según Registro).

PROPIETARIOS DE SISTEMAS GENERALES:

Compañía Mercantil Unipersonal INVERÁVILA, S.A. Rpte. D. Francisco Javier Martín Jiménez. Calle de Los Hornos Caleros, nº. 26. Ávila; Compañía Mercantil HERCESA INMOBILIARIA, S.A. Rpte.: D. Francisco Javier Solano Rodríguez. Plaza de Europa, nº. 3. Guadalajara; Entidad Mercantil PROMOCIONES MANSO 2003, S.L. D. Emilio Manso Somoza. Calle San Bernardo, nº. 80 -2ª. Madrid; Compañía Mercantil ASESORES REUNIDOS Y ASOCIADOS, S.L. D. Luis Duque Alegre. C/ Duque de Alba, nº. 6- portal 2, 3º. Ávila.

TERRENOS AFECTADOS: 1.- RÚSTICA. TIERRA. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 122, libro 8, folio 100, finca número 607. REFERENCIA CATASTRAL: 6104856UL5060S00010K. **2.- SUERTE DE TIERRA.** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 711, libro 42, folio 60, finca número 2998, inscripción 6ª. REFERENCIA CATASTRAL: 6104824UL5060S00010K. **3.a)- SUERTE DE TIERRA.** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1792, libro 479, finca número 354 (si bien en el título consta la finca 356). REFERENCIA CATASTRAL:

5802202UL5050S0001GF. **3.b)- SUERTE DE TIERRA.** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1821, libro 494, finca número 2948. REFERENCIA CATASTRAL: 6104825UL5060S0001KK. **3.c)- SUERTE DE TIERRA.** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1847, libro 508, finca número 1992. REFERENCIA CATASTRAL: 104825UL5060S0001KK. **3.d)- SUERTE DE TIERRA.** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1847, libro 508, finca número 391. REFERENCIA CATASTRAL: 6104825UL5060S0001KK. **4.- SUERTE DE TIERRA.** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 685, folio 227, libro 40, finca número 719. REFERENCIA CATASTRAL: 5802201UL5050S0001YF. **5.A)- RÚSTICA HOY URBANA.** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1824, libro 496, folio 71, finca número 2018, inscripción 17ª. REFERENCIA CATASTRAL: 6104844UL5060S0001BK. **5.B)- URBANA antes RÚSTICA.** Sin inscribir, a efectos de búsqueda finca número 2946, al tomo 707, libro 41, folio 56. REFERENCIA CATASTRAL: 6104857UL5060S0001KK. **5.C)- URBANA antes RÚSTICA.** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 707, libro 41, folio 60, finca número 2947. REFERENCIA CATASTRAL: 6104857UL5060S0001KK. **6.a)- RÚSTICA. TIERRA.** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1450, libro 298, folio 105, finca número 4.669. REFERENCIA CATASTRAL: 6104845UL5060S0001YK. **6.b)- URBANA.** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.222, libro 125, folio 104, finca número 7.587. REFERENCIA CATASTRAL: 6104845UL5060S0001YK. **7.- URBANA antes RÚSTICA.** No consta inscrita en el Registro de la Propiedad. REFERENCIA CATASTRAL: G104814UL506050001GK. **8.- URBANA antes RÚSTICA.** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1691, libro 432, folio 115, finca número 718. REFERENCIA CATASTRAL: 6104858UL5060S0001RK. **9.- RÚSTICA.** Suerte de tierra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 2244, libro 756, folio 25, finca número 7513. Inscripción 2ª. REFERENCIA CATASTRAL: 6104812UL5060S0001EK.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS:

Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.- IBERDROLA. Paseo de la



Estación nº 7. 37004 Salamanca.- Delegación de Hacienda.

Examinado el expediente, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 3 de octubre de 2006 (nº. registro 20.329) y 20 de noviembre de 2006 (Nº. Registro de entrada 23.536), se inicia la tramitación del expediente por D. Antonio San Segundo Gómez como propietario de terrenos del sector, y D. Jesús del Ojo Carrera, en representación de la Junta de Compensación constituida anticipadamente, presentando al efecto para su aprobación un proyecto de Estatutos por los que se regirá la Junta de Compensación del sector PP 14 "SOTO I".

II.- La documentación aportada, es la siguiente:

A) Instancia solicitando la tramitación y aprobación de los Estatutos.

B) Proyecto de Estatutos.

C) Escritura de Constitución de la Junta de Compensación denominada "SOTO I" otorgada por los propietarios de los terrenos afectados, ante el Notario de Ávila D. Francisco Ríos Dávila con el nº 2235 de su protocolo, de fecha 27 de octubre de 2006.

D) Copias de certificaciones registrales y catastrales de los terrenos afectados.

Vistos los antecedentes expuestos, procede resolver sobre la tramitación que se seguirá para la aprobación del expediente, teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Plan General de Ordenación Urbana de Ávila ordena el sector PP 14 "SOTO I", donde se establece el correspondiente sistema de gestión urbanística, habiéndose optado por los promotores por el sistema de compensación (art. 80 Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y arts. 259 y ss. RUCyL). En desarrollo de dicha previsión debe tramitarse el correspondiente proyecto de actuación según el sistema elegido al efecto (Art. 74 LUCyL). La elaboración del Proyecto de Actuación (Art. 75 y 76 LUCyL) deberá efectuarse por la Junta de Compensación que se constituirá al efecto (Art. 82.1 LUCyL), y para la constitución de la Junta se establece como requisito previo de aprobación de los Estatutos por los que habrá de regirse (art. 81 Ley

5/1999 y 260 RUCyL). Todo ello sin perjuicio, de que deberá ser tramitado previa y simultáneamente el correspondiente Plan Parcial que contenga la ordenación detallada del sector (art. 189.1.c. RUCyL)

Segundo.- El procedimiento establecido para la elaboración y aprobación de los Estatutos viene establecido por los arts. 80 y 81 Ley 5/99 y los arts. 192, 193 y 260 RUCyL. Así pues, examinada la documentación presentada puede comprobarse que el propietario que promueve el desarrollo del sistema de compensación constituye más de cincuenta por ciento del aprovechamiento de la Unidad de Actuación según se deduce de la documentación aportada en el Proyecto del Plan Parcial.

El contenido de los Estatutos se ajusta básicamente a lo establecido en el art. 192 RUCyL, por lo que procede continuar la tramitación correspondiente para su aprobación.

Tercero.- Una vez presentado los Estatutos por los propietarios habilitados para ello, el Ayuntamiento los notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, otorgándoles un plazo de audiencia de 15 días (art. 81.1.a. Ley 5/99 y art. 193.1.b) RUCyL), lo que se publicará además en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al objeto de documentar la titularidad de los terrenos afectados deberán aportarse las correspondientes certificaciones catastrales de todos los propietarios de los terrenos afectados, o justificarse en su defecto la inexistencia de asientos en el Centro de Gestión Catastral.

Cuarto.- Una vez tramitada previa y simultáneamente la ordenación detallada del sector mediante el correspondiente Plan Parcial, y transcurrido el periodo de audiencia de quince días del expediente, el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación de los Estatutos, introduciendo las modificaciones que procedan. Este acuerdo se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo el Ayuntamiento solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, la práctica de los asientos que correspondan y el depósito de los estatutos (Art. 81.1.b) Ley 5/1999).

Publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación, y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritu-



ra pública, antes de un mes desde la publicación (Art. 81.1.d) Ley 5/99, art. 193.1.f) y art. 261.1.a) RUCyL).

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR UNANIMIDAD ACORDÓ:

1º.- Admitir a trámite la solicitud presentada por la Junta de Compensación constituida anticipadamente para la tramitación y aprobación del Proyecto de Estatutos por los que habrá de regirse dicha Junta de Compensación del sector PP 14 "SOTO I", conforme ha quedado constituida provisionalmente mediante escritura de fecha 27 de octubre de 2006, ante el Notario de Ávila D. Francisco Ríos Dávila con el nº 2235 de su protocolo. Dicha solicitud deberá completarse mediante la aportación de las correspondientes certificaciones registrales, y catastrales gráficas y descriptivas de las fincas afectadas, así como los títulos de propiedad que procedan actualizados al día de la fecha, en su caso.

2º.- Abrir un plazo de audiencia de 15 días para que los propietarios afectados, tanto los titulares registrales como catastrales, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes, durante el cual también deberá completarse la documentación presentada.

3º.- Finalizado el trámite de audiencia, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación de los Estatutos, introduciendo las modificaciones que procedan.

4º.- Concluida la tramitación del expediente, el acuerdo de aprobación se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo el Ayuntamiento solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, la práctica de los asientos que correspondan y el depósito de los estatutos.

5º.- Publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación, y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de un mes desde la publicación."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ávila, 07 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 4.963/06

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

Colonia de Credos S.L ha solicitado licencia urbanística para construcción de campamento de Turismo en parcela 64 del polígono 8 de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS HÁBILES, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Candeleda, 13 de noviembre de 2006.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 5.263/06

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

**A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N
P R O V I S I O N A L**

El Pleno del Ayuntamiento de Navalacruz, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2006, acordó la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Navalacruz, a 29 de noviembre de 2006.

El Alcalde, *Mariano Calvo Sánchez*.



Número 5.169/06

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS**DECRETO DE ALCALDE PRESIDENTE**

Por esta Alcaldía se requirió a las personas que seguidamente constan, a fin de que conforme a lo establecido en el punto 4 de la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, procedieran a renovar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad, antes del día que también se indica, significándose además que si llegado el citado día no la hubiere renovado, el Ayuntamiento acordaría su baja por caducidad.

Relación de las personas requeridas para que renovaran su inscripción en el padrón municipal de habitantes de esta localidad, con indicación de la fecha del requerimiento efectuado y de la fecha máxima para llevar a efecto la citada renovación:

Apellidos y Nombre	Fecha máx. renovación
Ebnel-Haj, Amrane.	08.09.06.
Najah, Mostafa.	05.10.06.
Apostu, Marius Leonard.	08.10.06.
Abdelhamed, Achouragh.	11.10.06.
Dragan, Sorina Daniela.	26.10.06.
Azarkan, Mohammed.	26.10.06.
El Moussaoui, Marzouk.	27.10.06.
Essadki Ep Bouzit, Karima.	30.10.06.
Abdeljalil, Aflallou.	02.11.06.
Antonescu, Giorgian.	04.11.06.
Foursi, Bouchta.	08.11.06.
El Mechaty, Mohammed.	09.11.06.
Mihai, Costel.	11.11.06.
Mihai, Antonel.	11.11.06.
Antonescu, Adrian.	11.11.06.
El Massoudi, Mannouch.	16.11.06.
Boulahdida, Mouloud.	19.11.06.
Carare, Enuta.	22.11.06.
Correa Caro, Luz Stella.	22.11.06.
Dumitrache, Fanel.	30.11.06.

Considerando que ha transcurrido en exceso la fecha máxima concedida para la renovación de la inscripción padronal de las personas citadas en la relación anterior, sin que las mismas la hayan cumplimentado.

Resultando que de conformidad con lo establecido en el punto 8 de la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, esta Alcaldía es el órgano competente para acordar la baja por caducidad de la inscripción padronal.



HE RESUELTO:

PRIMERO.: Decretar la baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad de las personas que a continuación se indican, por los motivos establecidos en el párrafo primero de la presente resolución.

Apellidos y Nombre	N.I.E.
Ebnel-Haj, Amrane.	N886066
Njah, Mostafa.	X01325667Q
Apostu, Marius Leonard.	07858168
Abdelhamed, Achouragh.	X03122831Y
Dragan, Sorina Daniela.	06562904
Azarkan, Mohammed	P149893
El Moussaoui, Marzouk	N697986
Essadki Ep Bouzit, Karima.	M905947
Abdeljalil, Aflallou.	M890852
Antonescu, Giorgian.	08627682
Foursi, Bouchta.	X02498971K
El Mechaty, Mohammed.	X03799097A
Mihai, Costel.	07852688
Mihai, Antonel.	07622090
Antonescu, Adrian.	08977505
El Massoudi, Mannouch.	M426726
Boulahdida, Mouloud.	X04199166X
Carare, Enuta.	08940475
Correa Caro, Luz Stella.	X08060544X
Dumitrache, Fanel.	08502296

SEGUNDO: Notificar el contenido íntegro de la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos a que haya lugar y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Las Navas del Marqués, a 27 de noviembre de 2006.

El alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*

Ante mi,

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*

Número 5.201/06

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

EDICTO

DON GERARDO PEREZ GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES, PROVINCIA DE AVILA.



HAGO SABER:

Que contra el acuerdo plenario adoptado el treinta y uno de octubre de dos mil seis, por el que se efectuó la aprobación provisional del expediente de Modificación y concesión de Suplementos de Crédito número 1 de 2.006, en el Presupuesto de la Entidad, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería obtenido en el ejercicio de 2.005 y venta de Parcelas de las UA-1 y UA-2, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 38.2 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril.

La modificación de crédito es la siguiente:

PRIMERO.

1). Partidas del Presupuesto de Gastos a las que afecta el expediente:

Código	Denominación	Crédito	Aumentar	Total
	Definitivo			
2006.0.31000	INTERESES PRESTAMOS CAJA DE ÁVILA	11.326,42	2.100,00	13.426,42
2006.0.31010	INTERESES PRESTAMOS B. C. L.	30.427,17	4.600,00	35.027,17
2006.0.31030	Intereses	5.244,00	1.300,00	6.544,00
2006.1.22010	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO	20.000,00	1.500,00	21.500,00
2006.1.22020	MATERIAL DE OFICINA "TELÉFONOS"	24.000,00	1.500,00	25.500,00
2006.1.22700	SER. RECAUD. A FAVOR ENTIDADES	60.000,00	45.000,00	105.000,00
2006.1.23000	DIETAS MIEMBROS CORPORACIÓN	2.400,00	1.500,00	3.900,00
2006.4.21000	REP. MANT CONSERV. INFR AESTRUC	30.000,00	15.000,00	45.000,00
2006.4.21020	REP. MANT CONSERV. ALUM PUBLICO	10.000,00	5.000,00	15.000,00
2006.4.21200	REP.MANT. Y CONSERV.EDIFICIOS	24.000,00	15.000,00	39.000,00
2006.4.21210	REP MANT CONSERV. BIBLIOTECA	2.000,00	1.000,00	3.000,00
2006.4.21300	REPARACION VEHICULOS VARIOS	24.000,00	40.000,00	64.000,00
2006.4.22100	SUMINISTRO ELECTRICIDAD	129.871,02	10.000,00	139.871,02
2006.4.22110	COMBUSTIBLE CALEFACCIÓN	51.007,58	5.000,00	56.007,58
2006.4.22180	PRODUCTOS LIMPIEZA EDIFICIOS	6.000,00	1.000,00	7.000,00
2006.4.22610	DEPORTES	20.000,00	5.000,00	25.000,00
2006.4.22630	GASTOS INSPECCIÓN MATADERO	30.000,00	10.000,00	40.000,00
2006.4.60002	URBANIZACIÓN CALLE POVEDA		65.357,79	65.357,79
2006.4.60003	ACERAS	150.000,00	50.000,00	200.000,00
2006.4.60007	URBANIZACIÓN UA-1 y UA-2		2.937.099,34	2.937.099,34
2006.4.61100	ASFALTADO CALLES	120.000,00	10.000,00	130.000,00
2006.4.63200	ADECUACIÓN PISCINAS	6.000,00	4.000,00	10.000,00
2006.4.63202	AMPLIACIÓN EDIFICIO VESTUARIOS CAMPO		30.000,00	30.000,00
2006.4.63301	REP. INFRAEST E. T. A. P. Y E.D. A.R.	100.000,00	40.000,00	140.000,00
2006.5.61002	REPARAC. INFRAESTRUC. VIAS PUBLICAS	24.000,00	20.000,00	44.000,00
2006.5.61040	REP INFRAESTRUC MOBILIARIO URB	18.000,00	10.000,00	28.000,00
2006.5.61050	REP. INFRAESTRUC. ABASTEC. AGUA	24.000,00	10.000,00	34.000,00
2006.5.61060	REP. INFRAEST VARIOS	12.000,00	10.000,00	22.000,00
	SUMA TOTAL	934.276,19	3.350.957,13	4.285.233,32



2). Recursos financieros.

Financian el presente suplemento el Remanente Líquido de Tesorería obtenido en el ejercicio de 2.004, imputándose la parte que del mismo se utilice, al concepto 870 "Remanente de Tesorería" del Presupuesto de Ingresos ejercicio corriente, por un importe de CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (413.857'79,E) y por la venta de parcelas de las UA-1 y UA-2, por un importe de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.937.099'34 €). Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril. Previamente se ha emitido por ésta Intervención certificación del Remanente Líquido de Tesorería existente en la actualidad.

DETERMINACIÓN DEL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA:**IMPORTES**

1. Remanente de Tesorería Inicial o para gastos generales.	1.595.349,53
2. Cuantías destinadas anteriormente a financiar modificaciones de crédito: Tramitado Expediente número 00/00	54.576'88 00
3. REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA (1-2).	1.540.772,65

IMPORTES

4. Cuantías destinadas a financiar este Expediente:	413.857'79
5. REMANENTE LIQUIDO RESTANTE 106. (3-4).	1.126.914,86

B.- PARTIDA DE GASTOS A QUE AFECTA ESTE EXPEDIENTE.

Código	Denominación	Crédito Definitivo	Aumentar	Total
2006.0.31000	INTERESES PRESTAMOS CAJA DE ÁVILA 1	1.326,42	2.100,00	13.426,42
2006.0.31010	INTERESES PRESTAMOS B. C. L.	30.427,17	4.600,00	35.027,17
2006.0.31030	Intereses	5.244,00	1.300,00	6.544,00
2006.1.22010	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO	20.000,00	1.500,00	21.500,00
2006.1.22020	MATERIAL DE OFICINA "TELÉFONOS"	24.000,00	1.500,00	25.500,00
2006.1.22700	SER. RECAUD. A FAVOR ENTIDADES	60.000,00	45.000,00	105.000,00
2006.1.23000	DIETAS MIEMBROS CORPORACIÓN	2.400,00	1.500,00	3.900,00
2006.4.21000	REP. MANT.CONSERV. INFR AESTRUC	30.000,00	15.000,00	45.000,00
2006.4.21020	REP. MANT CONSERV. ALUM PUBLICO	10.000,00	5.000,00	15.000,00
2006.4.21200	REP.MANT. Y CONSERV EDIFICIOS	24.000,00	15.000,00	39.000,00
2006.4.21210	REP MANT CONSERV. BIBLIOTECA	2.000,00	1.000,00	3.000,00
2006.4.21300	REPARACIÓN VEHÍCULOS VARIOS	24.000,00	40.000,00	64.000,00
2006.4.22100	SUMINISTRO ELECTRICIDAD	129.871,02	10.000,00	139.871,02
2006.4.22110	COMBUSTIBLE CALEFACCIÓN	51.007,58	5.000,00	56.007,58
2006.4.22180	PRODUCTOS LIMPIEZA EDIFICIOS	6.000,00	1.000,00	7.000,00
2006.4.22610	DEPORTES	20.000,00	5.000,00	25.000,00
2006.4.22630	GASTOS INSPECCIÓN MATADERO	30.000,00	10.000,00	40.000,00
2006.4.60002	URBANIZACIÓN CALLE POVEDA		65.357,79	65.357,79
2006.4.60003	ACERAS	150.000,00	50.000,00	200.000,00
2006.4.60007	URBANIZACIÓN UZ-1 y UA-2		2.937.099,34	2.937.099,34



2006.4.61100	ASFALTADO CALLES	120.000,00	10.000,00	130.000,00
2006.4.63200	ADECUACIÓN PISCINAS	6.000,00	4.000,00	10.000,00
2006.4.63202	AMPLIACIÓN EDIFICIO VESTUARIOS CAMPO		30.000,00	30.000,00
2006.4.63301	REP. INFRAEST E. T. A. P. Y E.D. A.R.	100.000,00	40.000,00	140.000,00
2006.5.61002	REPARAC. INFRAESTRUC. VÍAS PUBLICAS	24.000,00	20.000,00	44.000,00
2006.5.61040	REP INFRAESTRUC MOBILIARIO URB	18.000,00	10.000,00	28.000,00
2006.5.61050	REP. INFRAESTRUC. ABASTEC. AGUA	24.000,00	10.000,00	34.000,00
2006.5.61060	REP. INFRAEST VARIOS	12.000,00	10.000,00	22.000,00
SUMA TOTAL		934.276,19	3.350.957,13	4.285.233,32

Siendo coincidentes los importes de la modificación propuesta y de la parte del Remanente Líquido de Tesorería dispuesta, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del citado Real Decreto.

En Las Navas del Marqués, a cuatro de diciembre de dos mil seis.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

Número 5.261/06

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2006, acordó, con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la modificación de las tasas que luego se dirán, así como la aprobación de las correspondientes Ordenanzas Reguladoras:

TASAS A MODIFICAR:

- Tasa por suministro de agua potable
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos

Se anuncia que ese acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 30 días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar los expedientes y presentar las reclamaciones oportunas.

Si no se presentasen reclamaciones en el plazo indicado el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado.

Espinosa de los Caballeros, a 5 de diciembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, *Enrique Rueda Sacristán*.

Número 5.262/06

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2006, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría



de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Espinosa de los Caballeros, a 5 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *Enrique Rueda Sacristán*.

Número 5.289/06

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

ANUNCIO

PRESUPUESTO ÚNICO DEL EJERCICIO DE 2.006

De conformidad con los artículos 112-3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril y de los artículos 446-3 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1.987. Una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28/10/2006, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

B/RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO DE 2.006

capítulos denominación	euros
A/ OPERACIONES CORRIENTES	
1º Impuestos Directos	25.000
2º Impuestos Indirectos	2.500
3º Tasas y otros ingresos	6.000
4º Transferencias corrientes	15.000
5º Ingresos Patrimoniales	3.000

B/ OPERACIONES DE CAPITAL

6º Enajenación de inversiones reales	1.000
7º Transferencias de capital	22.400
TOTAL INGRESOS	74.900

capítulos denominación euros

A/ OPERACIONES CORRIENTES

1º Renumaraciones del personal	17.000
2º Compra de bienes corr. y de servicios.	23.000
3º Intereses	300
4º Transferencias corrientes	3.600

B/ OPERACIONES DE CAPITAL

6º Inversiones Reales	30.000
7º Transferencias de capital	1.000
TOTAL GASTOS	74.900

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO DE 2.006

a) Plaza de funcionario: con habilitación nacional, Secretario-Interventor: 1 plaza

Las personas y las Entidades legitimadas a que hace referencia los art. 63.1 de la Ley 7/85 y 447.1 del Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho art. 447, podrán interponer contra el anterior presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Santo Domingo de las Posadas, a 11 de diciembre 2.006.

El Alcalde, *Tarsicio Rodríguez García*.

Número 5.270/06

AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 30 días hábiles, se halla expuesto al público el



expediente de modificación de la ordenanza y tarifas DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA aprobado, provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 29 de Noviembre 2.006.

En el mismo plazo, con arreglo a los artículos 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bonilla de la Sierra, a 30 de Noviembre de 2.006.

El Alcalde, *Honorio Rico Sánchez*.

Número 5.291/06

AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS

EDICTO

De conformidad con los artículos 112-3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril y de los artículos 446-3 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1.986. Una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28/10/2.006, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

B/ RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO DE 2.006

capítulos denominación	Euros
A/ OPERACIONES CORRIENTES	
1º Impuestos Directos	25.000
2º Impuestos Indirectos	2.000
3º Tasas y otros ingresos	6.000
4º Transferencias corrientes	19.200
5º Ingresos Patrimoniales	2.500
B/ OPERACIONES DE CAPITAL	
6º Enajenación de inversiones reales	15.000
7º Transferencias de capital	72.200
TOTAL INGRESOS	141.900

CAPÍTULOS DENOMINACIÓN	EUROS
A/ OPERACIONES CORRIENTES	
1º Remuneraciones del personal	27.000
2º Compra de bienes corr. y de servicios.	33.000
3º Intereses	300
4º Transferencias corrientes	1.600
B/ OPERACIONES DE CAPITAL	
6º Inversiones Reales	80.000
TOTAL GASTOS	141.900

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO DE 2.006

a) Plaza de funcionario: con habilitación nacional, Secretario-Interventor: 1 plaza

Las personas y las Entidades legitimadas a que hace referencia los art. 63.1 de la Ley 7/85 y 447.1 del Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho art. 447, podrán interponer contra el anterior presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tolbaños, a 11 de diciembre de 2.006.

El Alcalde, *Celestino Hernández Méndez*.

Número 5.305/06

AYUNTAMIENTO DE CISLA

ANUNCIO

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se halla expuesto al público el expediente de aprobación de la nueva Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 2006.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen



oportunas, tanto contra el citado acuerdo, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones. Treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en pleno

En caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo

Cisla, 5 de Diciembre de 2006.

El Alcalde, *Miguel Ángel Martín Martín*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 11 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

1. El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de Circulación.

Artículo 4. Sucesores responsables.

1. A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas.

No se transmitirán las sanciones.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones.

Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes Diplomáticos y funcionarios de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive, de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del



Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de estas exenciones:

a) Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusvalido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

e) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las

causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

Artículo 6. Bonificaciones potestativas.

a) Se establece una bonificación del... [hasta el 100%] para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

b) Gozarán de una bonificación del... (ej.75 por 100) [máximo 75 por 100] de la cuota del impuesto, los vehículos dotados de motor eléctrico.

Los vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustión, gozarán de una bonificación del...(ej. 50 por 100) [máximo 75 por 100] de la cuota del impuesto.

c) Gozarán de una bonificación del...(ej. 25 por 100) [máximo 75 por 100] de la cuota del impuesto, los vehículos que utilicen GLP como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

d) Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del período impositivo.

Artículo 7. Tarifas.

1 Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán por la aplicación del coeficiente del(máximo 2). Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.



2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo: Cuota anual: Euros

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	118,64
De más de 9.999 Kg. de carga útil	148,30

Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 750 Kg. hasta 1.000 Kg.	17,67
De más de 1.000 Kg. hasta 2.999 Kg.	27,77
De más de 2.999 Kg. de carga útil	83,30

F) Otros vehículos:

Ciclomotores:	4,42
Motocicletas hasta 125 cc	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc	60,58

3. La Potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de

vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todo-terreno clasificados como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg. de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada.

c) En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

d) Los vehículos Autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

- Los clasificados como 1 A, tributarán como camión.

- Los clasificados como 7 A, tributarán como tractor.

- Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Artículo 8. Periodo impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.



5. Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

Artículo 9. Normas de gestión

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Provisto de la autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora.

En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos.

Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

4. La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

5. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

6. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados lo puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

7. Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva, con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio, serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del Padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 10. Colaboración social.

1. Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradoras sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2. Dicha colaboración podrá referirse a:

a) Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.

b) Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

3. Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesario suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se



aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2006 ha quedado definitivamente aprobada y entrará en vigor el día 1 de enero del 2007 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

En Císla, a cinco de diciembre de 2006

El Alcalde, *José Ignacio López Galán*

El Secretario, *José Manuel González Casado*

Número 5.309/06

AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE ADAJA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del Ejercicio 2005.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de Ayuntamiento, por plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General del Ayuntamiento.

Pajares de Adaja, 11 de Diciembre de 2006.

El Alcalde, *Jesús Caro Adanero*.

Número 5.310/06

AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE CONTRERAS

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 27.07.06, ha aprobado inicialmente el presupuesto General para el ejercicio de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la citada Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la predicha ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, ni nueva publicación del mismo.

A continuación se transcribe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el resumen por Capítulos que lo integran:

**INGRESOS****Capítulos Denominación****A) OPERACIONES CORRIENTES**

1 Impuestos directos	28.500
2 Impuestos indirectos	700
3 Tasas y otros ingresos	28.700
4 Transferencias corrientes	49.000
5 Ingresos patrimoniales	10.000

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7 Transferencias de capital	138.000
9 Pasivos financieros	56.000

TOTAL INGRESOS 310.900

GASTOS**Capítulos Denominación****A) OPERACIONES CORRIENTES**

1 Gastos de personal	109.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	87.000
3 Gastos financieros	9.000
4 Transferencias corrientes	4.500

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones reales	87.400
9 Pasivos financieros	14.000

TOTAL GASTOS 310.900

PLANTILLA DE PERSONAL:

I.- Con habilitación de carácter Nacional:
Secretaría-Interventora: 1 Plaza, Grupo A/B

II.- Personal laboral: Operario de Servicios Múltiples: 1 Plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del Artículo 152 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre.

En Collado de Contreras, a 4 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *Luis Martín Rodríguez*.

Número 5.311/06

AYUNTAMIENTO DE MAELLO**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2.006 aprobó provisionalmente la modificación del texto de la Ordenanza de Vehículos de Tracción Mecánica, tal como figura en el BOP de 24 de Noviembre de 2.006. A tal fin se publica el texto íntegro de la misma, para que en caso de no presentarse reclamaciones, se considere elevado a definitivo el citado acuerdo provisional. Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez publicada íntegramente la Ordenanza y entrado en vigor, los interesados podrán interponer Recurso contencioso-Administrativo en el plazo de un mes.

Maello, 13 de Diciembre de 2.006

El Alcalde, *Juan Carlos Muñoz Garcimartín*

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN
MECÁNICA**

Artículo 1. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también



se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Sucesores y responsables.

1. A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas.

No se transmitirán las sanciones.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones.

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor,

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de estas exenciones.

a) Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor



habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

c) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

Artículo 6. Bonificaciones potestativas.

a) Se establece una bonificación del Cien por Cien para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

Artículo 7. Tarifas.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán por la aplicación del coeficiente del...(máximo 2). Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo Cuota anual Euros:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	89,61

De 20 caballos fiscales en adelante 112,00

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	118,64
De más de 9.999 Kg. de carga útil	148,30

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 750 Kg. hasta 1.000 Kg.	17,67
De más de 1.000 Kg. hasta 2.999 Kg.	27,77
De más de 2.999 Kg. de carga útil	83,30

F) Otros vehículos:

Ciclomotores:	4,42
Motocicletas hasta 125 cc	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	30,29
Motocicletas: de más de 1.000 cc	60,58

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todo-terreno clasificados como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg. de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada,



c) En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

d) Los vehículos Autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

- Los clasificados como 1 A, tributarán como camión.

- Los clasificados como 7 A, tributarán como tractor.

- Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Artículo 8. Período impositivo y devengo

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que, resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.

5. Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

Artículo 9. Normas de gestión

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Provisto de la autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora. En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos.

Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

4. La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

5. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

6. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados lo puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al



público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

7. Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva, con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio, serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del Padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 10. Colaboración social.

1. Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2. Dicha colaboración podrá referirse a:

a) Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.

b) Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

3. Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesario suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al

año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2006 quedará definitivamente aprobada si no se presentan reclamaciones, y entrará en vigor el día 1 de enero del 2007, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Número 5.312/06

AYUNTAMIENTO DE VITA

A N U N C I O

SUBASTA DE PASTOS.- AÑO 2007

Aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 24-10-2006, el Pliego de Condiciones que servirá de base para contratar el aprovechamiento de pastos de los prados para el año 2007, propiedad de este Ayuntamiento se hace público que, el referido pliego estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, se anuncia simultáneamen-



te, Subasta Publica, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones, esta licitación será aplazada hasta nuevo acuerdo.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LOS PRADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA EL AÑO 2007.

El Presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 24-10-2006.

CONDICIONES

OBJETO: Esta Corporación convoca mediante Subasta el aprovechamiento de los pastos de propiedad municipal, para el año 2007 y que son las siguientes:

LOTE PRIMERO: LOS VALLADARES CON EL RIO HASTA EL HUERTO DE CANDIDO.

PRECIO DE LICITACION.- 534 Euros.

LOTE SEGUNDO: VALDECORNEJA CON ERAS.

PRECIO DE LICITACION.- 487 Euros

LOTE TERCERO. ELICES.

PRECIO DE LICITACION.- 814 Euros

LOTE CUARTO: CANTARRANA DEL BARRANCO AL CERCADO DE VICTOR.

PRECIO DE LICITACION.- 373 Euros.

LOTE QUINTO. VALMEDIANO CON BARRANCO HASTA EL CAMINO DEL RIO Y VALDECALAMARIA.

PRECIO DE LICITACION.- 482 Euros.

LOTE SEXTO: CANTACERON CON BARRANCO.

PRECIO DE LICITACION.- 161 Euros.

LOTE SÉPTIMO: VALLEHONDO CON BARRANCO HASTA EL BARRANCO DE LAS REGUERAS.

PRECIO DE LICITACIÓN.- 290 Euros.

LOTE OCTAVO. LAS REGUERAS CON BARRANCO HASTA EL CERCADO DE VICTOR.

PRECIO DE LICITACIÓN.- 192 Euros

LOTE NOVENO: EL HOYO CON BARRANCO HASTA EL REGATO DE VALLEHONODO.

PRECIO DE LICITACIÓN.- 260 Euros.

LOTE DÉCIMO: LA MUEDA CON BARRANCO HASTA EL RIO.

PRECIO DE LICITACIÓN.- 373 Euros.

LOTE UNDÉCIMO: EL RIO DESDE LA FUENTE HASTA LAS ALAMEDAS.

PRECIO DE LICITACIÓN.- 321 Euros.

LOTE DUODÉCIMO: ERAS DE ARRIBA.

PRECIO DE LICITACIÓN.- 161 Euros.

DURACIÓN DEL CONTRATO.- Desde la fecha de Adjudicación definitiva, hasta el 30 de noviembre de 2.007, los Prados cercados.

Los prados que no se encuentren cercados se adjudicarán hasta el 30 de junio de 2.007. Desde esa fecha pasarán a la Comisión Mixta de Pastos. Las Eras de Abajo quedarán libres el 15 de junio de 2007.

Las Eras de Arriba, se dejarán libres en caso que sea necesario, para el desgrane.

FIANZA PROVISIONAL.- No se exige.

FIANZA DEFINITIVA.- El 6% del Precio de Adjudicación.

FORMA DE PAGO.-

El 50% del precio de adjudicación, Fianza y Anuncio a la formalización del Contrato y el 50% restante el 30 de Septiembre del año 2007, como fecha tope, a partir de esa fecha se pagarán con un 20% de recargo.

SISTEMA DE SUBASTA.- Se realizará por el sistema de PUJAS A LA LLANA, siendo la puja mínima de 10 Euros.

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA SUBASTA.

Salón de Actos del Ayuntamiento, el día siguiente hábil, una vez transcurridos DIEZ DÍAS, de la publicación del presente en el B.O.P a las DOCE horas.

GASTOS.- Los gastos del expediente, anuncios, así como cualquier otro relacionado con el aprovechamiento, serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción directa al precio de adjudicación.

MESA DE LICITACIÓN.- Estará presidida por el Sr. Alcalde, o persona que legalmente le sustituya, asistido por los miembros de la Corporación, por el Secretario del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya, que dará fe del acto.

CONDICIÓN ESPECIAL DE LA SUBASTA.- No podrán subastar, ni ser adjudicatarias todas aquellas personas que sean deudoras del Ayuntamiento, por cualquier concepto, en el momento de celebrarse la subasta.

NO SE PODRÁ SUBARRENDAR NINGÚN LOTE.

SEGUNDA SUBASTA.- En el caso de quedar desiertos todos o algunos lotes de la subasta, la primera vez, se celebrará una segunda subasta, al día siguiente.



te hábil, en igual lugar y hora, transcurridos cinco días, también hábiles, de la celebración de la primera, y con las mismas condiciones; dado del caso de que aún quedara algún lote desierto, el Ayuntamiento procederá a adjudicarlos al mejor postor, siempre que cumpla las condiciones de la subasta.

No se podrá echar de comer a los ganados en los prados, a no ser que se pongan comederos debidamente acondicionados.

Vita, a 14 de Noviembre de 2.006.

El Alcalde, *Manuel Blázquez González*.

Número 5.315/06

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SANTA MARÍA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2006, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.	24.350,00
2 Impuestos Indirectos.	10.294,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	14.005,00
4 Transferencias Corrientes.	31.000,00
5 Ingresos Patrimoniales.	9.200,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de Capital.	38.400,00
9 Pasivos Financieros.	4.651,00
TOTAL INGRESOS	132.000,00 €

CAPÍTULOS GASTOS EUROS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	26.945,00

2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	59.000,00
3 Gastos Financieros.	705,00
4 Transferencias Corrientes.	4.350,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales.	40.500,00
9 Pasivos Financieros.	500,00
TOTAL GASTOS	132.000,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

- Secretaria-intervención - Grupo A/B

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Vega de Santa María, a 1 de Diciembre de 2006.

El Alcalde, *Modesto Jiménez Arribas*.

Número 5.325/06

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2.005.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes respecto a la misma.

Narrillos del Rebollar, a 30 de noviembre de 2006.

La Alcaldesa, *Ilegible*.